----Trelew, de abril de 2016.----------**VISTO:**

--- El recurso de apelación interpuesto a fs. 452, contra la regulación de honorarios dispuesta en la Sentencia Definitiva Nº 51/2016 de fs. 445/449.--------

--- **Y CONSIDERANDO**:----------

--- I.- A fs. 445/449, el Juez de grado reguló honorarios a favor de las Dras. M. A. y F. G. en la suma de $ 6.516,20, respecto del mandamiento de ejecución deducido.----------

---

--- II.- A fs. 452 las Dras. A. y G. apelaron dicha regulación de honorarios por considerarlos bajos en los términos de las Leyes Nº V Nº 84 y Nº
XIII Nº 4, recurso concedido a fs. 453.----------

--- III.- Que, si bien el mandamiento de ejecución no se encuentra expresamente enunciado en el art. 35 de la Ley XIII Nº 4, le es aplicable el mínimo legal que la misma aplica para el proceso de amparo, es decir, 30 JUS.----------

--- En tal contexto entonces, entiende este Tribunal que los honorarios fijados por el juez a quo son bajos, motivo por el cual se revocará el decisorio de grado en este punto. Ello en tanto, considerando las pautas antes señaladas, el mínimo legal establecido, y la actuaciones de los letrados en el proceso hasta la culminación de su actuación, cotejando la regulación de grado en función de la importancia y extensión de las labores desarrolladas en la instancia, el carácter con que se actuó, las etapas efectivamente cumplidas y el resultado obtenido en el litigio, efectivamente la regulación de fs. 445/449 no justificó un apartamiento del mínimo legal; máxime si se considera que en el presente expediente los letrados que acompañaron a los actores no lo hicieron por mandato.------
--

---- En conclusión, corresponde revocar la resolución de fs. 445/449 en lo que hace a la materia de honorarios, y fijar los estipendios de las A. y G. en la cantidad de treinta (30) JUS, en lo que hace al mandamiento de ejecución deducido, todo ello con más el IVA en caso de corresponder.----------

--- En su mérito, la sala “A de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

--- I. Revocar parcialmente la regulación de honorarios efectuada a fs. 445/449 y determinar los honorarios de las Dras. M. A. y F. G. por su actuación en la instancia anterior en treinta (30) JUS, en lo que hace al mandamiento de ejecución deducido (arts. 5 y 35 de la ley XIII, Nro. 4), con más el IVA si correspondiere.--

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA NATALIA I. SPOTURNO CARLOS A VELAZQUEZ

JUEZ DE CAMARA PRESIDENTE JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL N° _____ DEL AÑO 2016 SIC. Conste.-**

JOSE P. DESCALZI

SECRETARIO